

año. No se contabilizarán los días que sean a causa de accidente laboral, ni de baja por enfermedad grave u operación quirúrgica (excluyendo operaciones quirúrgicas en hospital de día o ambulatorias).

La empresa pagará 350 euros por cada periodo de 30 días sin accidentes laborales en la empresa, que será entregado al comité de seguridad y salud para repartir a la totalidad de la empresa por medio de algún obsequio.

#### Artículo 69. *Vestuario*

Las prendas adecuadas a la prestación de cada servicio y actividad están compuestas por las especificadas en el siguiente cuadro, La entrega del anorak, bota y traje de agua se hará en años distintos; todo el personal podrá elegir entre el zapato o la bota de seguridad, debiendo de solicitarlo.

#### **OPERARIOS**

##### **Verano**

POLO M/C	2	
PANTALÓN	2	
CALZADO DE SEGURIDAD	1	

##### **Invierno**

POLO DE M/L	2	
PANTALÓN	2	
REBECA	1	
POLAR	1	
ANORAK	1	CADA DOS AÑOS
CALZADO DE SEGURIDAD	1	
BOTAS DE AGUA	1	CADA DOS AÑOS
TRAJE DE AGUA	1	CADA DOS AÑOS

#### **MECÁNICOS**

##### **Verano**

CAMISETA M/C	5	
PANTALÓN	3	
CALZADO DE SEGURIDAD	1	

##### **Invierno**

CAMISETA DE M/L	5	
PANTALÓN	3	
JERSEY	3	
CHALECO	1	
ANORAK	1	CADA DOS AÑOS
CALZADO DE SEGURIDAD	1	
TRAJE DE AGUA	1	CADA DOS AÑOS

**MANDOS INTERMEDIOS****Verano**

CAMISA M/C	3	
PANTALÓN	2	
CALZADO	1	

**Invierno**

CAMISA DE M/L	3	
PANTALÓN	2	
JERSEY	1	
ANORAK	1	CADA DOS AÑOS
CALZADO	1	
TRAJE DE AGUA	1	CADA DOS AÑOS

## DISPOSICIONES FINALES

**Disposición final primera**

Los anexos y disposiciones finales que se recogen en el presente convenio colectivo forman parte del mismo y tienen fuerza de obligado cumplimiento.

Se recogen como anexo los documentos de acuerdos con los distintos grupos o categorías que se hayan formalizado con anterioridad a la firma de este convenio colectivo; así como las tablas salariales y acuerdos adoptados en comisiones paritarias.

**Disposición final segunda**

En todo lo no previsto ni regulado en el presente convenio colectivo de empresa, se estará a todo lo dispuesto y que esté en vigor o posterior, del convenio general del sector de limpieza pública, limpieza viaria, riegos, recogida de basuras, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado, con resolución de 17 de julio de 2013 y número 8351, Ley de los Estatutos de los trabajadores, Ley de Prevención de Riesgos laborales y Ley Orgánica de libertad sindical.

**Disposición final tercera**

En las faldillas de cobro de los trabajadores constará la categoría del productor y el puesto de trabajo que vienen desempeñando.

La liquidación y el pago del salario se hará puntual y documentalmente en la fecha y lugar convenido y conforme a los usos y costumbres, (es decir antes del día 5 de cada mes).

El personal tendrá derecho a percibir el anticipo de 360 euros al término de la primera quincena de cada mes.

La antigüedad en todas las actividades al servicio de la empresa dará preferencia a los trabajadores a exigir la actividad en la que deseen encuadrarse siempre que tengan la capacidad necesaria.

**Disposición final cuarta**

Dado el carácter diferenciador de los trabajadores a tiempo parcial, que son aquellos contratados para trabajar los fines de semana y festivos del año, se regula que, con la entrada en vigor del presente convenio colectivo, pasarán a cobrar un único plus "Salario Base", en el cual se unifican todos los pluses que perciben los trabajadores a tiempo completo, y cuyo importe ascenderá 65,88 euros, más la subida salarial correspondiente, y las partes proporcionales de las pagas que le correspondan.